

misión municipal de feria y contra sus decisiones no podrá nadie deducir reclamación alguna.

8^a = A todo feriante a quien el contratista haya de cobrar arbitrios, le entregará un recibo talonario impreso firmado y sellado con el del Ayuntamiento al cual recibo se redactará con arreglo al modelo adjunto.

9^a = Las cuestiones que pudieran surgir entre los feriantes y el contratista ya sea sobre interpretación de estas condiciones o la tarifa a ellas anexa, o ya sobre cobro o pago o cualquiera otra cosa, serán resueltas por el Sr. Alcalde o por la Comisión municipal del ramo según proceda.

10^a = El precio del contrato lo pagará el contratista a la Depositaria Municipal cuya dependencia no deberá admitir más calderilla que un diez por ciento, en esta forma.

Mil pesetas el día dos de Septiembre, mil el día cuatro, mil el día seis; mil el día ocho, y mil el día diez, precisamente.

11^a = Serán de cuenta del contratista el pago al editor del Boletín Oficial de los anuncios de subasta, el reintegro del papel que se invierta en el expediente y los demás gastos que puedan ocurrir en la formalización del contrato.

12^a = El contratista no tendrá derecho a reclamar rebaja del precio del contrato ni ninguna otra cosa contra el Ayuntamiento, aun cuando las reclamaciones hubieran de fundarse en no haber estado ocupadas todas las Casetas o en que dejaran de establecerse algunos puestos, por cuanto